

RADICACIÓN: 138360489001-2022-00069-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PEDRO CLAVER OROZCO FRIAS
DEMANDADO: HERNANDO MANUEL MARQUEZ CARRASCAL

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Junio tres (03) de dos mil veintidós (2022).

**PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. -
Junio tres (03) de dos mil veintidós (2022). –

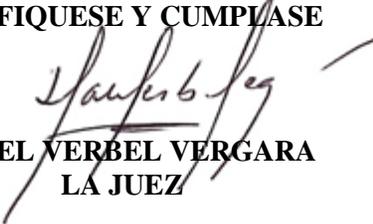
Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por PEDRO CLAVER OROZCO FRIAS, identificado con C.C o Nit. No. 9.080.012, quien actúa en nombre y representación propia, contra el señor HERNANDO MANUEL MARQUEZ CARRASCAL identificado con C.C o Nit. No. 9.287.972, al cual acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de PEDRO CLAVER OROZCO FRIAS y a cargo de HERNANDO MANUEL MARQUEZ CARRASCAL por las siguientes sumas de dinero:
 - \$100.000.000 M/cte. por concepto de Capital.
 - Por los intereses moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ**

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. **24**.

de fecha **13 DE JUNIO** de 2022.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA.